Lima, y Mayo 18 de 1820. M. Ill.e Señor

S.

Larrea.

Desde la certificacion que solicita pagando sus puros Dros, con citacion del Receptor Gral.

Gimeno Sec.

Se le dio la certificacion que solicita, en Mayo 24/820 M. Ontoya Su original en el Nº 113 de escrituras originales.

Pedro de Arguelo, en nre. y como Apoderado del D.r D.n Fran.co Moscoso Cura y Vicario de la Villa de Cañete como mas haya lugar con su mayor respeto parece ante V.S. y dice: Que haviendo tenido noticia dho Cura que sobre las tierras que oy poseen los herederos de D.n Atanasio Rosombrio situadas en el Valle de dha Villa, grababa un Censo de 1125 p.s a favor de su Yglesia; practicò varias diligencias afin de descubrir su existencia, por no hallar en los Libros Parroquiales la menor constancia, sin duda por omision de los Curas antecesores: En fuerza de dhas diligencias ha llegado a esclarecer que el expresado D.n Atanasio Rosombrio solicito de este Tribunal Cierta Cantidad para con ella redimir los 1125 p.s y otras pagas mas que reconocian a favor de otros Censuatarios, con el objeto de que solo el Tribunal fuese unico Censuatario. Efectivam.te se le concedio la solicitud, y quedaron en el Tribunal seis mil y mas p.s pertenecientes a los citados Censos, entregando el resto hasta quincemil al D.n Atanasio. El Cura de Cañete ignora la suerte que han corrido los 1125 p.s pertenecientes a su Yglesia; y siendo un deber de su Ministerio el Parroco inquirir su verdadera existencia por tanto

A V.S. pide y sup.ca se sirva mandar que el Secretario de este Tribunal Certifique sobre lo q.e llevo expuesto para la devida constancia en los Libros Parroquiales por ser de justicia q.e con gracia espero de la notoria que V.S. egerce &c.a Pedro de Arguelo

En el dia de la fha que precede en el quarto de marzo, hice saber su contenido, al Recep.or general de este S.to oficio D.n Carlos Leon en su persona de que certifico Gimeno

SO-AD
CA:47
DO:41
FI:01

AD/47/41